

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

OTRAS ADMINISTRACIONES

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 17-07-2008, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento Química Inorgánica.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 11 de marzo de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 7 de abril) una plaza de Profesor Titular de Universidad y al no comparecer ningún aspirante al Acto de Presentación, dando por concluidas las actuaciones de la comisión.

Este Rectorado, ha resuelto dar por concluido el procedimiento y declarar desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Química Inorgánica", Plaza G124038/DF010398, de esta Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

No obstante, podrá interponerse, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 17 de julio de 2008.

El Rector
ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Orden de 31-07-2008, de la Consejería de Sanidad, de modificación del Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha en Zonas Básicas de Salud del Área de Salud de Albacete, Guadalajara y Toledo.

El Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha, que fue aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 12 de agosto de 1996, está integrado por Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud, con los municipios y entidades singulares de población, que las integran.

El Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 18 que cualquier modificación del Mapa Sanitario será sometida a información pública. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de 9 de abril de 2008, se sometió a información pública una propuesta de modificación del Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 2 de mayo de 2008.

Finalizado el plazo de información pública, y estudiadas las alegaciones presentadas a la propuesta de modificación, el Director General de Planificación y Atención Sociosanitaria formuló propuesta de modificación del Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha el 18 de julio de 2008. De acuerdo con dicha propuesta y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 17 del referido Decreto 13/1994, de 8 de febrero,

Acuerdo:

Modificar el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha mediante la creación o modificación de las Zonas Básicas de Salud que figuran en el anexo de esta Orden.

Disposición derogatoria:

Queda derogado el anexo de la Orden de la Consejería de Sanidad de 12 de agosto de 1996, por la que se determina el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha, en todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de julio de 2008

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo

Modificación del Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha

A) Zonas Básicas de Salud que se crean.

a) Área de Salud de Guadalajara.

Zona Básica de Salud de Yeves-Valdeluz.

Municipios: - Aranzueque
Entidades Singulares de Población: - Aranzueque.

Municipios: - Valdarachas
Entidades Singulares de Población: - Valdarachas.

Municipios: - Yeves:
Entidades Singulares de Población: - Ciudad Valdeluz;
Sanatorio de Alcohete; Yeves.

b) Área de Salud de Toledo.

Zona Básica de Salud de El Quiñón.

Municipios: - Seseña
Entidades Singulares de Población: - Quiñón, El.

B) Zonas Básicas de Salud que se modifican.

a) Área de Salud de Albacete.

1. Zona Básica de Salud de Albacete-1.

Municipios: - Albacete

Entidades Singulares de Población: - Albacete: Distrito 6- Sección 7; Distrito 7-Secciones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

2. Zona Básica de Salud de Albacete-2.

Municipios: - Albacete

Entidades Singulares de Población: - Albacete: Distrito 1- Secciones 2, 3, 14 y 15; Distrito 2-Secciones 1, 3, 4, 9 (el sector comprendido entre las calles de Casas Ibáñez y Cronista Mateo y Sotos), 10, 12, 13, 14, 16 y 18.

3. Zona Básica de Salud de Albacete-3.

Municipios: - Albacete

Entidades Singulares de Población: - Albacete: Distrito 1- Sección 4; Distrito 2-Sección 2; Distrito 3-Secciones 1, 2, 10 y 11; Distrito 4-Secciones 1 y 10; Distrito 5-Secciones 1 y 10; Distrito 6-Secciones 1, 2 y 9.

4. Zona Básica de Salud de Albacete-4.

Municipios: - Albacete

Entidades Singulares de Población: - Albacete: Distrito 3- Secciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14; Distrito 4- Secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12; Bacariza; Casa Capitán; Casa Grande.

5. Zona Básica de Salud de Albacete-5.

Municipios: - Albacete

Entidades Singulares de Población: - Aguas Nuevas; Albacete: Distrito 5-Secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13; Distrito 6-Secciones 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 13; Anguijes, Los; Argamasón; Llanos, Los; Pulgosa, La; Salobral, El; Santa Ana.

6. Zona Básica de Salud de Albacete-6.

Municipios: - Albacete

Entidades Singulares de Población: - Albacete: Distrito 1- Secciones 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17; Distrito 7-Sección 1 y 7; Tinajeros; Torrecita, La; Villar de Pozo-Rubio.

7. Zona Básica de Salud de Albacete-7.

Municipios: - Albacete

Entidades Singulares de Población: - Albacete: Distrito 2- Secciones 5, 6, 7, 8, 9 (el sector comprendido entre las calles de Virgen del Pilar y Casas Ibáñez), 11, 15, 17, 19, 20 y 21.

8. Zona Básica de Salud de Hellín-1.

Municipios: - Hellín

Entidades Singulares de Población: - Hellín: Distrito 2- Secciones 1, 2, 3 y 4; Distrito 3-Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Distrito 4-Sección 2 (Nava Campaña, Torre Uchea, La

Horca y Minateda); Distrito 5-Sección 3 (Agra, Cañada de Agra y Mingogil); Distrito 6-Sección 1 (Agramón, Cancarix y Las Minas).

9. Zona Básica de Salud de Hellín-2.

Municipios: - Hellín
Entidades Singulares de Población: - Hellín: Distrito 1-Secciones 1, 2, 3 y 4; Distrito 4-Sección 1 (Hellín-Rincón del Moro); Distrito 5-Secciones 1 (Isso) y 2 (Isso); Cañada de Tabarra; Ginete, El; Híjar; Liétor; Talave.

b) Área de Salud de Guadalajara.

Zona Básica de Salud de Horche.

Municipios: - Armuña de Tajuña
Entidades Singulares de Población: - Armuña de Tajuña.

Municipios: - Fuentelviejo
Entidades Singulares de Población: - Fuentelviejo.

Municipios: - Horche
Entidades Singulares de Población: - Horche.

Municipios: - Lupiana
Entidades Singulares de Población: - Lupiana.

Municipios: - Romanotes
Entidades Singulares de Población: - Romanones.

Municipios: - Tendilla
Entidades Singulares de Población: - Tendilla.

Municipios: - Valfermoso de Tajuña
Entidades Singulares de Población: - Valfermoso de Tajuña.

c) Área de Salud de Toledo.

1. Zona Básica de Salud de Seseña.

Municipios: - Seseña:
Entidades Singulares de Población: - Estación La; Seseña; Seseña Nuevo; Urbanización Vallegrande.

2. Zona Básica de Salud de Menasalbas.

Municipios: - Cuerva
Entidades Singulares de Población: - Cuerva.

Municipios: - Gálvez
Entidades Singulares de Población: - Gálvez.

Municipios: - Menasalbas
Entidades Singulares de Población: - Menasalbas; Navillas, Las.

Municipios: - San Pablo de los Montes
Entidades Singulares de Población: - San Pablo de los Montes.

Municipios: - Ventas con Peña Aguilera, Las
Entidades Singulares de Población: - Ventas con Peña Aguilera, Las.

3. Zona Básica de Salud de Polán.

Municipios: - Casasbuenas
Entidades Singulares de Población: - Casasbuenas.

Municipios: - Guadamur
Entidades Singulares de Población: - Guadamur; Robledal, El.

Municipios: - Noez
Entidades Singulares de Población: - Noez.

Municipios: - Polán
Entidades Singulares de Población: - Polán.

Municipios: - Pulgar
Entidades Singulares de Población: - Pulgar.

Municipios: - Totanés
Entidades Singulares de Población: - Totanés.

* * * * *

Resolución de 04-08-2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución de 03-07-2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se decide el expediente sancionador nº IS-13022/08, incoado a Xiao Ging Chen.

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio del interesado sin que se haya podido practicar, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha acordado notificar mediante su publicación la Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se decide el expediente sancionador nº IS-13022/08, incoado a Xiao Ging Chen., la cual figura como anexo a esta Resolución.

Toledo, 4 de agosto de 2008

El Secretario General Técnico
PS El Director General de Planificación
y Atención Sociosanitaria
(Art. 11) Decreto 128/2007 de 17 de julio
JOSE LUIS LOPEZ HERNANDEZ

Anexo

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se decide el expediente sancionador nº IS-13022/08, incoado a Xiao Ging Chen.